



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

COLEGIO NEHUEN

2024

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INTRODUCCIÓN.

El Colegio Nehuén, establece su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, el cual, está en concordancia con la intencionalidad educativa manifestada en los principios y objetivos de su Proyecto Educativo y lo determinado por el ordenamiento jurídico; que establece un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción. Con él se pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos y en base a las disposiciones vigentes, determinar los logros de los mismos para establecer las condiciones de promoción de los cursos.

I) DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

El presente Reglamento, establece las Normas y Procedimientos de Evaluación y Promoción para los y las alumnas del Colegio Nehuen, durante el año escolar vigente, desde 1° año de enseñanza básica hasta IV° año medio según el nivel y modalidad que corresponda.

Artículo 2°:

El presente instrumento, forma parte de los documentos que estudiantes, padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Nehuen, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo. Cada una de las disposiciones aquí establecidas tiene carácter obligatorio.

El presente Reglamento se entregará impreso en el momento de la matrícula y estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso a él; se encontrará en la plataforma www.mime.mineduc.cl del que se puede tener el acceso de uso público.

Además, se socializarán los principales ajustes que este reglamento presente en instancias como reuniones de apoderados, consejo de curso, encuentros de consejo escolar y centro de estudiantes. Se dejará constancia de dicha difusión en libro de clases con firma de un representante que acredite la participación.

Artículo 3°:

El Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar será actualizado en conjunto por el equipo Directivo y coordinación académica del establecimiento, contando con la participación del Consejo de Profesores y Consejo Escolar, teniendo estos dos últimos, carácter consultivo.

Dicho reglamento es elaborado de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento interno del establecimiento educacional, lo dispuesto en el Decreto 67 de Evaluación, Calificación, y Promoción Escolar; y Decreto 83 de Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular.

II) EVALUACIÓN

Artículo 4°:

La concepción de evaluación sobre la cual hace referencia el presente reglamento, tiene relación con el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 5°:

Los consejos de profesores se realizarán **dos veces al mes** con el objetivo de comunicar, reflexionar y tomar decisiones al respecto del progreso, proceso y logro de los estudiantes en su desarrollo educativo, como también de consensuar actividades que permitan el trabajo colaborativo en consecuencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Para los efectos de programar, coordinar y desarrollar criterios de unidad a las actividades dispuestas en este Reglamento, los docentes podrán reunirse para discutir y acordar criterios de evaluación, actividades transversales o interdisciplinarias con la finalidad de fomentar un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas. Estas podrán ser modificadas según las necesidades y/o actividades que se estén desarrollando en el año escolar.

Considerando lo anterior, las reflexiones pedagógicas podrán organizarse en los encuentros quincenales con organizaciones de discusión general y de departamentos con el objetivo de consensuar criterios en relación con las actividades, habilidades, competencias y/o evaluaciones que se contemplen en el semestre.

Artículo 6°:

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar podrá comprender un **RÉGIMEN SEMESTRAL O TRIMESTRAL**, el cual será informado antes del inicio de las clases.

Artículo 7°:

Con el fin de diversificar la forma en que los estudiantes den cuenta del logro de los Objetivos de aprendizaje, en los ciclos de enseñanza, se contemplan evaluaciones que evalúen tanto conocimiento, competencias, habilidades y actitudes. Para ello, se privilegiarán las siguientes instancias y formas de evaluación:

- a) Evaluación Diagnóstica: Se realizará actividad o estrategia diagnóstica al inicio del año escolar, la que podrá ser de tipo prueba, conversatorio, debates, presentaciones, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo a nuestra planificación anual, se puede establecer la medición DIA (diagnóstico integral de aprendizajes) para este proceso, con su correspondiente extensión.
- b) Evaluación Formativa: Durante el desarrollo de cada clase; permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje. En caso de aplicar educación remota, el o la docente deberá recopilar las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de la plataforma o medio que determine el Colegio
- c) Evaluación Acumulativa: Durante el desarrollo de cada semestre; la calificación quedará consignada en registro personal del docente. Cada tres o más calificaciones se podrá consignar una en el libro de clases.
- d) Evaluación Sumativa: Durante el desarrollo de cada semestre; tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes, habilidades, objetivos y/o competencias logradas.
- e) Autoevaluación: Durante el desarrollo de cada semestre; tiene como objetivo educar en la responsabilidad y autonomía, para aprender a valorar, criticar y a reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje del cual es protagonista.

Artículo 8°:

Los docentes consignarán un mínimo de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar y de término de año de una asignatura de cada curso, la que deberá ser coherente con la

planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, siendo una calificación el mínimo posible, que debe estar debidamente justificado.

La decisión respecto a la cantidad, tipo y ponderación de cada una de las calificaciones deberá ser informada a los estudiantes al inicio de cada semestre lectivo, entregando de manera impresa las unidades a trabajar, sus objetivos de aprendizaje, las instancias de evaluación y su respectiva ponderación, para asegurar los logros. Todo esto, de acuerdo a los criterios de temporalidad, integralidad y relevancia.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

Previamente a la información a los estudiantes, se aprobará por el consejo de profesores, liderado por la Coordinación Académica.

Artículo 9°:

Se entenderá por Evaluación formativa el proceso de monitoreo continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta; es decir, cuando los docentes y alumnos obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Reflexionar y tomar decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos, apunta a que se establezcan instancias en las que dichos miembros de la comunidad puedan conversar respecto de los procesos evaluativos y su impacto en los aprendizajes, y de esta manera apoyar de mejor manera a los alumnos. Se potenciará la evaluación formativa, levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades, lo que permitirá la toma de decisiones con respecto a la diversificación de la evaluación.

En las instancias de evaluación en que el profesor decida emplear coevaluaciones o autoevaluaciones, las cuales se consideran como evaluaciones formativas e instancias de retroalimentación, ya que entregan información valiosa al estudiante y al docente acerca del proceso de aprendizaje y enseñanza que se está llevando a cabo. Éstas tendrán un porcentaje de incidencia dentro de la nota final de la evaluación parcial que no podrá exceder el 20%.

Artículo 10°

De la diversificación de evidencias de aprendizaje:

Los estudiantes, en general, difieren en la manera en que perciben y comprenden la información que se les presenta, por lo cual no existe una modalidad de representación que sea óptima para todos. Bajo este criterio los docentes reconocen y consideran diversas modalidades sensoriales, estilos de aprendizaje, intereses y preferencias. Al proporcionar variadas alternativas de ejecución de las actividades y de las diferentes tareas, permitirá a los estudiantes responder con los medios de expresión que prefieran.

Por lo anterior, se reconocerán diversos tipos de evaluaciones para todos los niveles, las que contemplan variadas estrategias, instrumentos y/o actividades de evaluación del tipo teórico y práctico, en modalidades grupales o individuales, considerando evaluaciones formativas, de proceso y/o sumativas. Estas podrán ser, entre otras*:

Informes escritos
Disertaciones
Pruebas escritas

Laboratorios
Desarrollo de proyectos
Pautas de desempeño
Portafolios
Salidas pedagógicas (estudio de campo)
Trabajos de investigación
Interrogaciones orales
Ensayos
Guías de trabajo
Mesas Redonda
Foros
Juegos de roles
Quiz o evaluaciones online

*sin perjuicio de lo anterior, se permitirá presentar propuestas de evaluación a coordinación académica, que apunten a diversificar la forma de obtener evidencias de aprendizaje.

Artículo 11°:

En todas las instancias de evaluación el profesor deberá informar al menos con 5 días de anticipación a los estudiantes y apoderados, acerca de los objetivos, contenidos, competencias, habilidades, formas y/o criterios a evaluar de manera escrita por medio de temarios y/o pautas de evaluación. Además se registrará en el calendario (agenda virtual de la plataforma).

Artículo 12°:

En cuanto al número de evaluaciones por día, en el mismo curso no se podrán aplicar más de tres instrumentos evaluativos (del tipo prueba y con calificación parcial) en la jornada diaria de clases, así mismo, estos tres instrumentos consideran como máximo dos evaluaciones escritas.

Artículo 13°:

El promedio de las calificaciones obtenidas en los talleres implementados en el marco de la jornada escolar completa, serán consignados de acuerdo a lo siguiente:

- i. Talleres deportivos en la asignatura de Educación Física.
- ii. Talleres artísticos en las asignaturas de Arte y/o Educación Musical.

Artículo 14°:

En cuanto a la decisión de los estudiantes de optar a los distintos electivos impartidos en la educación científico humanista, se informarán y detallarán las diferentes opciones con antelación, para así asegurar una selección informada y consciente. Dicha opción tendrá que mantenerla hasta el cierre del proceso escolar, tanto en sus condiciones como equipos de trabajo, dado al proceso que este conlleva.

Solo podrá realizar cambios por condiciones médicas, es decir, que su salud no sea compatible con las exigencias que dichas asignaturas o instancias ameriten.

Artículo 15°:

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de Religión, Consejo de Curso, Orientación y/o Taller de Desarrollo Personal, no incidirá en el promedio final anual así como tampoco en su promoción. Los Alumnos serán evaluados con conceptos (I-S-B-MB), con un máximo de cuatro conceptos por semestre. Para el Promedio Semestral y Promedio Anual, se aplica la Escala de Conceptos.

Artículo 16°:

Dentro del año escolar, existirán **estrategias** de evaluación que comprometen la integralidad en la formación de nuestros estudiantes, las cuales pretenden que la transversalidad de un tema asignado pueda investigarse y comprometerse desde la articulación de una o más asignaturas. Estas estrategias no son excluyentes entre sí y responden a la planificación anual que se realiza tanto por ciclo como asignaturas:

1. **Expo Nehuén:** se realiza preferentemente durante el primer semestre.
 - a. Actividad de evaluación coeficiente dos, se realiza en todos los niveles de educación impartidas por el establecimiento. Esta doble calificación tendrá la posibilidad de asignar una nota a una asignatura del área relacionada con el proceso de investigación realizado y la segunda nota denominada “Libre Elección”, puede ir en cualquier otra asignatura, independiente del área trabajada, pero que no podrá en ningún caso repetirse con la primera, dicha decisión será del estudiante y quedará consignada al inicio del proceso junto con el nombre o firma del estudiante en acta de proceso.
- i. Áreas de trabajo
 1. Área de Ciencias: comprende las asignaturas de Matemática, Tecnología, Biología, Química, Educación Física y Electivos Científicos.
 2. Área de Humanidades: comprende las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Historia, Artes, Filosofía, Religión, Taller de Desarrollo Personal y Electivos Humanistas.
 - b. Los equipos de trabajo serán conformados por estudiantes del mismo ciclo, quienes podrán escoger y/o proponer una investigación de acuerdo a la temática general presentada. Así mismo, estos podrán optar a un profesor quien tenga coherencia según el manejo de la propuesta y permita la transformación en el aprendizaje.
 - c. Las formas en que se presentarán, dependerán del interés y/o habilidades que los equipos de trabajo propongan, entre estas se pueden presentar: bailes, dramatizaciones, exposiciones, intervenciones, entre otras.
 - d. La evaluación de dicha actividad, reconoce la importancia tanto del proceso como presentaciones que los equipos puedan demostrar. Por tanto, se considerará una distribución de:
 - Proceso (50%): incluye puntualidad, rigurosidad en la investigación, cumplimiento objetivo, materiales.
 - Presentación (40%): incluye manejo del tema, exposición, oralidad, apoyo de material.
 - Guía de aplicación (10%): Incluye la investigación abordada por el equipo y/o las exposiciones observadas en la presentación.
- 2.- **Día Literario:** Para todos los estudiantes del colegio y se realiza al inicio del año escolar, trabajo realizado por curso en la asignatura de lenguaje y artes. La cual apunta al trabajo de habilidades propias de cada asignatura.
Esta comprende un trabajo de proceso y producto final.

3.- **Acto fiestas patrias:** se enmarca dentro de la unidad de Folclore de la asignatura de Educación Física (Sede Carampangue) y de la asignatura de educación musical (Sede Arturo Prat), la cual se trabaja durante agosto y septiembre y se traduce en dos evaluaciones del segundo trimestre: Proceso y presentación final.

4- **Día de la familia,** comprende una representación artística, puede ser de expresión corporal o manual y se evalúa en Artes o Música.

Artículo 17°:

De las inasistencias a cualquier instancia evaluativa

Los estudiantes con inasistencias a cualquier instancia evaluativa, debidamente calendarizada y oportunamente informada, deberán rendirlas el día que el estudiante se reintegre a clases, pudiendo optar a nota máxima 7,0, aunque en dicho día, no tenga por horario la asignatura en cuestión. Estas evaluaciones serán distintas en las formas, pero considerando los mismos objetivos, contenidos y/o habilidades. Dicha situación quedará consignada en la hoja de registro escolar.

Con respecto a los estudiantes que no justifiquen su inasistencia, se aplicará la evaluación una vez que el alumno se reintegre a clases, pudiendo optar a nota máxima 7,0, aunque en dicho día, no tenga por horario la asignatura en cuestión. Estas evaluaciones serán distintas en las formas, pero considerando los mismos objetivos, contenidos y/o habilidades. Dicha situación quedará consignada en la hoja de registro escolar. De repetirse la conducta por tres veces en el semestre, independiente de la asignatura, se solicitará la presencia del apoderado del estudiante a entrevista con Coordinación académica.

Con respecto a los alumnos que ingresen tarde a una evaluación al inicio de la jornada de clases esta será aplicada de igual forma, aplicando criterio ante el margen de atraso que presente el estudiante.

Los estudiantes podrán justificar las inasistencias solamente con certificado médico (el cual deberá ser entregado como máximo dentro de los 30 días posteriores el reintegro del estudiante. Artículo 18), carta que acredite certámenes nacionales e internacionales en áreas como deportes, literatura, ciencias y artes, los que deberán ser presentados inmediatamente al incorporarse al establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 18°:

En caso de que un estudiante en el desarrollo de una circunstancia evaluativa, sea sorprendido utilizando material, elementos o información adicional que pudiera significar alguna ventaja comparativa, no coherente con el proceso metodológico y académico, realizado en el aula, como copia textual de respuestas, resultados o elementos gráficos, utilización de textos o material de apoyo (visual o auditivo) no autorizado, dicha situación será suspendida para el estudiante de manera inmediata, debiendo rendir una nueva evaluación dentro de las siguientes 24 horas con la misma calificación máxima y nivel de exigencia.

En el caso de trabajos que impliquen habilidades manuales, la evaluación solo se realizará considerando el proceso, que efectivamente ha sido observado por el docente a cargo o un adulto habilitado para dicho efecto. Mismo procedimiento se aplicará si el estudiante es sorprendido copiando en una prueba online

En cuanto a las normas disciplinarias se actuará según lo dispuesto en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**.

Artículo 19°:

En aquellas clases en donde se desarrollen situaciones evaluativas prácticas, para las cuales sea necesario contar con algún material previamente solicitado y el alumno se vea impedido de realizarlo por no contar con ellos, el profesor establecerá una nueva fecha (en un plazo máximo de una semana) para su ejecución frente a él o deberá presentar el trabajo terminado en la clase siguiente. Dicho proceso será registrado en la pauta de desempeño que se establezca para su evaluación la que incorpora responsabilidad y fecha de cumplimiento de dichos objetivos.

Toda instancia evaluada que amerite una calificación, será registrada por el docente en el libro virtual..

III) CALIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 20°:

Las evaluaciones expresadas como calificaciones se anotarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4.0. Los promedios de las diferentes asignaturas se aproximaron a partir de la centésima 0,05.

Tanto la calificación final como las parciales a lo largo del año escolar serán coherentes con la planificación que realice el docente respecto de la asignatura correspondiente.

Toda evaluación será devuelta a los estudiantes, quienes podrán apelar durante la clase, indicando con argumentos claros y evidenciados, el error en la revisión de la calificación al docente de la asignatura. Dicha medida se extiende en caso de estudiantes hasta segundo año básico, con un tiempo de 48 horas luego de la entrega.

Artículo 21°:

Para toda instancia de evaluación que sea calificada, se usará un 60% de exigencia. Cualquier modificación deberá ser autorizada por la Unidad Técnica Pedagógica y/o Coordinación Académica, considerando antecedentes como, por ejemplo, la necesidad determinada por un especialista cuya experticia sea pertinente a los ámbitos de desenvolvimiento intelectual, físico o emocional.

Artículo 22°:

Los resultados de las evaluaciones serán informados por los profesores de cada asignatura, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles. En caso de que el docente exceda este plazo y no habiendo indicado las razones a Coordinación Académica, se podrá solicitar la anulación de la evaluación por no cumplimiento de reglamento.

La información de los resultados será de manera verbal y consignada en el libro de clases, con un tiempo máximo de actualización de tres días hábiles en plataforma del libro virtual.

Artículo 23°:

El proceso de retroalimentación se realizará de manera permanente, en el que se podrá dar de manera inmediata y oportuna la información de desempeño, para que realice las acciones en relación a las correcciones necesarias para fortalecer las habilidades o competencias deficientes de acuerdo a las solicitudes de estudiantes y/o resultados calificativos.

Dicha instancia se puede realizar clase a clase, como también en el proceso de corrección de una evaluación de manera oportuna con el objetivo de corregir oportunamente los errores que se pudieran

generar en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Las formas de retroalimentación que se utilizarán son: escrita, oral, individual, grupal u otras que se estimen conveniente de acuerdo a la planificación y/o estrategias de evaluación.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Coordinación Académica, según sea el caso. El o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

Artículo 24°:

Los apoderados serán informados de las calificaciones de sus hijas e hijos a través de la plataforma dispuesta por el colegio (actualmente Notas Net), permitiendo un monitoreo permanente de parte de los apoderados.

Al término de año se entregarán las calificaciones de cada asignatura correspondientes al logro de los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares establecidas por el Mineduc, con el objetivo de conocer y verificar las calificaciones. El estado de situación académica de cada alumno será monitoreada al término de cada trimestre.

Artículo 25°:

Conforme a lo observado en relación a las dificultades en el aprendizaje de la lecto-escritura en primero básico, durante el mes de Abril, se realizará el siguiente proceso de acompañamiento preventivo:

- a) El o la docente de la asignatura de Lenguaje y Comunicación, deberá informar a Coordinación Académica y/o Dirección, acerca de los estudiantes que presenten dificultades en el proceso de aprendizaje de lecto-escritura.
- b) El profesor(a) de Lenguaje y comunicación informará al apoderado acerca de las dificultades que presenta el estudiante junto con dar a conocer el plan preventivo, que consiste en un reforzamiento específico en el aprendizaje de lecto escritura, realizado en dos horas pedagógicas a la semana.
- c) El o la docente encargado de realizar el reforzamiento, deberá informar los avances y/o retrocesos al profesor (a) de la asignatura de manera quincenal.
- d) En caso de existir un retroceso o persistir esta dificultad, se volverá a citar al apoderado para solicitar las derivaciones pertinentes a especialistas externos con los informes emitidos por el docente encargado del reforzamiento y del docente de la asignatura, en consideración a necesidades observadas en el proceso de acompañamiento preventivo, no obstante, el establecimiento mantendrá el reforzamiento al estudiante.

De acuerdo a lo evidenciado en el rendimiento académico del primer semestre (en ordenamiento semestral) y segundo trimestre (en ordenamiento trimestral), se considerarán aquellos estudiantes que no hayan logrado el desarrollo del aprendizaje para un desempeño en el segundo periodo escolar y que por consiguiente, presente una situación de riesgo de repitencia. Estos deberán participar junto a su familia, del proceso de acompañamiento preventivo:

- a) Generar encuentro con estudiantes en donde puedan analizar los factores de riesgo y protectores que su desempeño ha evidenciado en el primer semestre. Dicha instancia, permite reconocer las responsabilidades que el estudiante tiene en la situación, concientizando las causas que han favorecido este desempeño, además completarán carta de compromiso, en donde se proponen metas para superar el deficiente situación académica, para así cumplir satisfactoriamente con los Objetivos de Aprendizaje propuestos.

b) Entrevista de apoderados con profesor(a) jefe(a), quienes trabajarán en conjunto en relación a los factores de riesgo y protectores que el desempeño del estudiante ha evidenciado en el primer semestre. Se analiza la carta de compromiso que el alumno y las metas que estos se proponen. Además de ello, se completa carta de compromiso del apoderado en donde se generan nuevas propuestas para mejorar los resultados académicos y calendarizar los nuevos encuentros para realizar seguimiento permanente.

c) En caso de mantener la situación al mes de Octubre, los estudiantes junto con su apoderados serán entrevistados por Coordinación académica y/o profesor jefe, quienes informarán la permanencia del estado de repitencia. En ella, se podrán solicitar las derivaciones pertinentes a especialistas externos con informes emitidos por el establecimiento y en consideración a necesidades observadas en el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje.

IV) EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 26°:

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio semestralmente. Si se diera algún impedimento temporal, la Coordinadora Académica autorizará la aplicación de evaluación diferenciada, en la o las asignaturas que éste afecte.

Artículo 27°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de alumnos que así lo requieran, pudiendo hacer las adecuaciones curriculares necesarias.

Artículo 28°:

La solicitud de Evaluación Diferenciada deberá realizarla el apoderado del estudiante en Coordinación académica y/o Profesor/a Jefe, presentando un documento formal emitido por especialista externo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico. (Psiquiatra, Neurólogo/a, Psicólogo/a, Educador/a Diferencial, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo/a) y que señale:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de la dificultad(es) del estudiante.
- En qué área(s) específica(s) de aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos tales como Evaluación Diferencial Global o General.
- Habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipos de evaluación. Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo el estudiante, durante el período en el cual reciba la Evaluación Diferenciada.
- Período escolar durante el cual se solicita el derecho a este tipo de evaluación

Artículo 29°

Para mantener la vigencia de evaluación diferenciada, el apoderado deberá entregar, en entrevista con profesor jefe y/o Coordinación Académica, el Informe del especialista tratante en relación al avance del tratamiento cada 90 días. Dicho proceso debe acreditar la asistencia regular al tratamiento o rehabilitación, los avances logrados en el proceso y la necesidad, de ser así, de mantener la evaluación diferenciada.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante, podría revocarse -con previa entrevista informativa al apoderado- por alguna de las siguientes causales:

- Abstenerse y/o suspender los tratamientos externos y/o apoyos externos sugeridos por especialistas, sin que haya un motivo de fuerza mayor de por medio.
- No presentación de informes de renovación de tratamientos hasta el 31 de mayo de cada año lectivo o de informes de avances semestrales.

Artículo 30°:

La Unidad Técnica Pedagógica y/o Coordinación Académica, previa consulta a los profesores de asignatura y Dirección del colegio, resolverá cuáles serán las características de la evaluación diferencial en cada caso, excepto en la asignatura de educación física, que se registrará de acuerdo a lo sugerido por el especialista, en consideración de la eximición de actividad física, incorporando actividades teóricas pertinentes a las competencias, habilidades u objetivos de aprendizaje que se estén desarrollando.

V) PROMOCIÓN Y SITUACIÓN FINAL

Respecto de la asistencia a clases

Artículo 31°:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección en conjunto con el equipo directivo consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida., fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 32°:

La asistencia al establecimiento, es un derecho humano fundamental que debe ser resguardado por los padres, madres y/o apoderados de cada estudiante, así mismo, comprender la importancia que esto conlleva para el aprendizaje y desarrollo integral, por lo mismo, frente a las inasistencias reiteradas, retiros anticipados de la jornada escolar continuos y/o alto porcentaje de inasistencia, el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- a) Considerando tres o más inasistencias continuas sin la debida justificación por parte del apoderado, el establecimiento se comunicará con el apoderado por teléfono o correo electrónico para conocer los motivos que lo llevaron al incumplimiento, quedando registro en acta de inasistencia.
- b) Cuando existe un alto porcentaje de retiros anticipados de la jornada, los apoderados serán informados vía comunicación del riesgo que esto conlleva en su aprendizaje. Si la conducta persiste, se deberá citar al apoderado para comprometer la responsabilidad de asistencia a la jornada, consideraciones legales de obligatoriedad.
- c) Cuando exista un alto porcentaje de inasistencia, se realizarán las acciones referidas en nuestro Reglamento interno y de convivencia escolar (Artículo 18)

Respecto del logro de Objetivos

Artículo 33°:

- a) Serán promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios.
- b) Serán promovidos todos los estudiantes que habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Serán promovidos habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

El director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en los artículos precedentes o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión del director se basará en un informe elaborado por la Coordinación académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Este informe contendrá los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de registro escolar del estudiante.

Artículo 34°:

El director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en los artículos precedentes o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su proceso. Para esto deberá conformar un consejo de promoción.

Artículo 35°:

El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, realizará un proceso de acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Este proceso contempla:

- a) Encuentro de los apoderados con equipo de gestión escolar en marzo, evidenciando los factores protectores y de riesgo que se reflejaron en el año anterior, consideraciones generales y proceso de acompañamiento.
- b) Entrevistas individuales en abril o mayo de los apoderados y estudiantes con respecto a su avance pedagógico, además de visualizar aquello que los ha tenido en tal situación y establecer líneas de acción por parte del profesor jefe.

c) En caso de que se evidencie una situación de bajo rendimiento al término del semestre o trimestre, se procederá a realizar protocolo de seguimiento preventivo. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, quedando registro en el libro digital.

Artículo 36°

Los alumnos tendrán derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 37°:

La situación final de promoción debe quedar resuelta al término del año escolar, es decir al 31 de diciembre. El colegio entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 38°:

El certificado de promoción se entregará a fin del año escolar. Además, si el apoderado lo solicita, se elaborará un informe de desarrollo personal, el cual dará cuenta acerca del logro de los objetivos transversales y se entregará en forma anual, al término del primer semestre. Al término del año escolar, se hará entrega de éste junto con el certificado de promoción y en ningún caso podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

En cuanto a el Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos,
- matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar,
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual,
- el porcentaje de asistencia de cada alumno
- y la situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente

Situaciones especiales

Artículo 39°:

1. De las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes: Especificado en Reglamento de Convivencia Escolar.

- a. No estarán obligados a cumplir con el porcentaje de 85% de asistencia a clases en aquellos casos que estén debidamente justificados.
- b. Se establecerán medidas de apoyo para recalendarizar evaluaciones con Coordinación Académica, de acuerdo a asegurar el cumplimiento efectivo con los objetivos, competencias y habilidades mínimas establecidos en los programas de Estudio.
- c. Las estudiantes embarazadas podrán participar de la asignatura de Educación Física, realizando actividades según recomendación médica o trabajos de investigación.

d. Las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

e. La madre y/o padre adolescente junto al apoderado(a) y el establecimiento ajustan el horario de alimentación del hijo o hija, según cual fuere su situación personal, el que no considera los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director durante la primera semana de reintegrarse a clases.

2. Ausencias por períodos prolongados:

a) Aquellos alumnos que se ausenten, durante el transcurso del año escolar, por un periodo prolongado de tiempo, completarán sus evaluaciones mediante un calendario especial organizado por la Coordinación Académica.

b) Dichas inasistencias, deberán ser debidamente justificadas con certificado que avale la situación y el reposo que el estudiante necesitaba debido al diagnóstico.

c) Si dicha inasistencia comprende algún evento programado (Viaje, intervención, otro) e impacta la finalización del año escolar, deberá ser avisada con tiempo no menor a 60 días (siempre que sea posible) para establecer una calendarización de evaluaciones previa al evento, que responda a cumplir con los objetivos pedagógicos del año escolar.

3. Ingreso tardío a clases:

a) La situación de los alumnos que se trasladen a este establecimiento durante el transcurso del año escolar y que provengan de establecimientos de igual régimen, se resolverá considerando las evaluaciones parciales que el alumno acredite haber obtenido en su establecimiento de origen y consignadas en este establecimiento.

b) La situación de los alumnos que se trasladen a este establecimiento durante el transcurso del año escolar y que provengan de establecimientos de distinto régimen, se resolverá considerando las evaluaciones parciales que el alumno acredite haber obtenido en su establecimiento de origen y consignadas en este establecimiento.

4. Suspensión de clases por tiempos prolongados

a) La suspensión es una medida excepcional que se explicita en el Reglamento Interno de convivencia escolar, por lo que se aplicará el mismo procedimiento que constituyen las inasistencias injustificadas, es decir:

- Rendir las el día que el estudiante se reintegre a clases, pudiendo optar a nota máxima 7,0, aunque en dicho día, no tenga por horario la asignatura en cuestión. Estas evaluaciones serán distintas en las formas, pero considerando los mismos objetivos, contenidos y/o habilidades.
- En caso de dos o más evaluaciones pendientes, deberá gestionar en conjunto con la Coordinación Académica un calendario de evaluaciones quedando registro del acuerdo en el libro de clases.

5. Finalización anticipada de semestre y/o año escolar

a) En situaciones extraordinarias y justificadas el apoderado de un o una estudiante podrá realizar la solicitud de cierre anticipado del año escolar, comprobando con certificado o informe del especialista explicitando claramente el diagnóstico, las condiciones de desvinculación y tratamiento.

b) Dicho documento debe contar con membretes, identificación del profesional, timbre y firma originales.

6. Servicio militar

- a) El Deber Militar, es el conjunto de obligaciones establecidas en la ley para los ciudadanos chilenos y que se refieren al cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, la participación en la Reserva y participación en la Movilización. Este deber exige: Concurrir al proceso de selección, según a la fecha y lugar indicado en las listas de llamados. Presentarse a la unidad de las Fuerzas Armadas si fuiste seleccionado Adscribirse como reservista de las Fuerzas Armadas en una unidad base de movilización, al término del Servicio Militar Obligatorio.
- b) Para tal efecto, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a informar la participación a los procesos de Servicio Militar que su pupilo cumplirá y quedará justificado ante cualquier instancia evaluativa.

7. Certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes

- a) En situaciones extraordinarias y justificadas el apoderado de un o una estudiante podrá realizar la solicitud de permiso justificado para participar a certámenes nacionales e internacionales en áreas como el deporte, literatura, ciencias, artes u otro, generando compromiso escrito de mantener su vínculo en el desarrollo académico en su ausencia.
- b) Para ello deberá presentar Carta o Certificado de participación emitido por la Entidad que lo avala en dicha actividad, explicitando claramente el lugar, las condiciones de participación y fechas de ausencia.
- c) Dicho documento debe contar con membretes, timbre y firma originales.

8. Retiro anticipado de jornada escolar

- a) En caso de solicitud de retiro anticipado de la jornada escolar en forma sistemática, para asistir a entrenamiento deportivo de alto rendimiento, federado en alguna disciplina, o alguna otra actividad extraescolar, para su autorización deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - o Presentar por escrito una solicitud de retiro del estudiante por parte del Apoderado (a) ante la Dirección.
 - o Firmar junto a su apoderado (a) una carta, en la cual se compromete a cumplir con las tareas y obligaciones escolares en los tiempos definidos.
 - o Una carta de la Coordinadora Académica y Dirección, indicando su autorización y requisitos para ello.

Disposición final

Artículo final 40°.

Toda situación de evaluación y promoción escolar no prevista en el presente Reglamento Interno podrá ser resuelta por la Dirección del establecimiento en el ámbito de sus competencias y por la Secretaría Regional Ministerial de Educación- Región Metropolitana, en caso que exceda las competencias y atribuciones de la Dirección.